



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE LA
PLATAFORMA DE SEGURIDAD “BITDEFENDER
GRAVITYZONE” y SOPORTE DE ESTA PARA LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**

ENERO 2023



Cód. Validación: 42A3TD5QX9MLXP2JJXGP627J | Verificación: <https://sede.apvigo.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Tabla de contenido

1 ANTECEDENTES.....3

2 OBJETO.....3

3 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.....3

4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO.....3

5 SERVICIO SOPORTE.....5

6 INCOMPATIBILIDADES.....5

7 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....5

8 CONFIDENC., SEGURIDAD Y PROT. DATOS (ENS Y LOPDGDD).....5

8.1 ACCESO A LOS SISTEMAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.....7

8.2 INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....7

8.3 DERECHO DE AUDITORÍA.....8

8.4 CLAUSULA ADICIONAL PARA CASO DE SUBCONTRATACIÓN.....8

8.5 CONTRATOS DE SERVICIOS CRÍTICOS EN DISPONIBILIDAD O QUE AFECTEN A SERVICIOS CRÍTICOS EN DISPONIBILIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO. CLÁUSULA ADICIONAL DE DISPONIBILIDAD.....8

8.6 CONTROL DEL SOFTWARE DE PRODUCCIÓN.....8

8.7 DATOS DE PRUEBA Y CÓDIGO FUENTE.....8

8.8 METODOLOGÍA DEL DESARROLLO SOFTWARE.....9

9 DURACIÓN DEL CONTRATO.....9

10 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....9

10.1 PRESUPUESTO BASE.....9

10.2 VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO.....9

11 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.....10

12 OMISIONES.....10

13 CRITERIOS DE VALORACIÓN.....11

14. CONCLUSIONES.....11



1 ANTECEDENTES

Actualmente la Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante APV), está usando la plataforma de seguridad Bitdefender GravityZone Ultra (380 licencias) + GravityZone Patch Management (300 licencias) + Gravityzone Full Disk Encryption (20 licencias) + un soporte N1 especialista, esta plataforma se encuentra alojada en los sistemas informáticos virtualizados propios de la APV.

2 OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la contratación de un servicio de asistencia técnica por el periodo de tres (3) años con posibilidad de prorrogarlo dos (+2) años más, para la renovación del licenciamiento actual, la actualización de estas o la suscripción de licencias de nuevos productos del mismo fabricante que puedan incorporarse al mercado y se consideren de interés para la APV, la adquisición de una bolsa de horas de asistencia telefónica, así como asistencia técnica in situ si fuese necesaria, según las especificaciones reseñadas en el siguiente punto.

3 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

En el alcance de esta contratación deben estar incluidos los siguientes servicios:

- Suministro, instalación configuración y optimización de los productos actuales o nuevos, objeto de este contrato, hasta conseguir su adecuado funcionamiento en la estructura informática de la APV. Así mismo se informará y se prestará asistencia técnica al personal técnico de la APV ante actualizaciones o mejoras de los productos durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Formación al personal técnico de la APV de aquellas versiones que impliquen cambios sustanciales o de nuevos productos adquiridos e instalados durante la vigencia del contrato.
- Servicio de soporte y asistencia técnica telefónica o de asistencia remota ante incidencias, consultas o peticiones del personal técnico de la APV.
- Servicio de soporte de una bolsa de 5 horas anuales presenciales en los casos en que la incidencia o actuación no pueda solucionarse o realizarse remotamente.

4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Para definir el acuerdo de nivel de servicio (ANS) requerido se establecen los siguientes indicadores de cumplimiento:

- Tiempo de respuesta: Tiempo transcurrido entre la detección y/o declaración de una incidencia por los canales establecidos hasta el tiempo de comunicación de un operador técnico con el personal responsable de la APV, (no cuenta un e-mail de respuesta automática ni una locución telefónica)
- Tiempo de resolución: Tiempo transcurrido entre la detección y/o declaración de una incidencia por los canales establecidos hasta el momento en que el impacto desaparece o se ve reducido a un nivel aceptable por la APV en espera de una resolución definitiva.
- Tiempo de intervención presencial: En incidencias Críticas o Altas que no puedan ser resueltas mediante conexión remota, el que transcurre entre la detección y/o declaración de una incidencia por los canales establecidos hasta el comienzo de la intervención presencial en las instalaciones de la APV.

Las prioridades para las incidencias seguirán la siguiente clasificación

- Crítica: Plataforma parada, indisponible, gravemente inestable o corrupto ya sea en su totalidad o en más de un 50%.
- Alta: Plataforma dañada o con impacto directo en parte del funcionamiento en ese momento o bien de forma inminente, o un problema general de rendimiento.
- Media: Plataforma dañada o con un impacto en su funcionamiento muy localizado que no impide su funcionamiento.
- Baja: Otras incidencias o consultas.



Los Acuerdos de Nivel de Servicio mínimos exigidos por La APV ante cualquier solicitud o incidencia son los que a continuación se detallan.

SLAs en el Tiempo de respuesta

| Prioridad | SLA de Respuesta | Explicación | Penalización |
|-----------|------------------|--|--------------|
| Crítica | < 15 minutos | En todas las incidencias Críticas el tiempo de respuesta debe de ser menor de 15 min. | 1,50% |
| Alta | < 30 minutos | Al menos en el 90% de las incidencias Altas el tiempo de respuesta debe de ser menor de 30 minutos | 1 % |
| Media | < 2 horas | Al menos en el 90% de las incidencias con criticidad Media el tiempo de respuesta debe de ser menor de 2 horas | 0,5 % |
| Baja | < 24 horas | Al menos en el 90% de las incidencias con criticidad Baja el tiempo de respuesta debe de ser menor de 24 horas | 0,25 % |

SLAs en el tiempo de resolución

| Prioridad | SLA de Resolución | Explicación | Penalización |
|-----------|-------------------|--|--------------|
| Crítica | < 30 minutos | El 100% de las peticiones con criticidad Crítica el tiempo de resolución debe de ser menor de 30 minutos. | 2% |
| Alta | < 2 horas | Al menos en el 90% de las peticiones con criticidad Alta el tiempo de resolución debe de ser menor de 2 horas. | 1,25% |
| Media | < 32 horas | Al menos en el 90% de las peticiones con criticidad Media el tiempo de resolución debe de ser menor de 32 horas. | 0,5% |
| Baja | < 60 horas | Al menos en el 90% de las peticiones con criticidad Baja el tiempo de resolución debe de ser menor de 60 horas. | 0,25% |

SLAs en el tiempo de intervención presencial

| Prioridad | SLA de Intevención presencial | Explicación | Penalización |
|----------------|-----------------------------------|---|--------------|
| Crítica y Alta | El ofertado por el adjudicatario. | El 100% de las peticiones con criticidad Crítica y Alta el tiempo de intervención presencial será el ofertado por el adjudicatario, máximo 2 horas. | 2% |



Cód. Validación: 42A3TD50X9MLXP2JUX6P627J | Verificación: <https://sede.apvigo.gob.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Para todos los ANS se tendrá en cuenta:

- Se realizarán los cálculos sobre la partida destinada al Servicio de Soporte, para ello se le aplicará al presupuesto de esta el coeficiente de rebaja de la oferta que resulte adjudicataria y dividiéndola entre el número de meses ofertado.
- El importe de las penalizaciones no podrá superar el 20% del coste mensual del servicio.
- Sólo se considerarán los incumplimientos imputables a la plataforma en sí. No serán computables para el cálculo de las penalizaciones los incumplimientos de los ANS cuando éstos sean responsabilidad del personal de la APV o de terceros que impidan el correcto funcionamiento de esta.
- Quedan también excluidas las solicitudes hechas por la APV que no puedan efectuarse en horario laboral y tengan que realizarse en una ventana de actuación en concreto, incluso en festivos o fines de semana.

Asistencia in Situ.

Para aquellas incidencias correctivas de tipo Crítica o Alta cuya recuperación de los servicios no puedan realizarse de manera remota, se debe contemplar la posibilidad de realizar asistencia presencial en las instalaciones de la APV.

5 SERVICIO SOPORTE

El adjudicatario, al inicio del contrato deberá establecer los canales y personas que estarán disponibles para la prestación de este servicio, debiendo el personal técnico asignado tener la suficiente formación para la correcta prestación, el incumplimiento de este requisito será suficiente motivo para la rescisión del contrato.

6 INCOMPATIBILIDADES

El adjudicatario no podrá subcontratar ninguno de los de servicios que se hayan propuesto para acometer este contrato.

7 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Junto con las ofertas económicas, las empresas licitadoras deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación, sin la cual sus ofertas no serán valoradas:

- Ser partner del fabricante Bitdefender con nivel Gold o superior, para la comercialización, implantación y soporte técnico del producto.
- Certificado de al menos 3 operaciones realizadas durante los últimos 3 años en empresas u organismos públicos con un suministro mínimo de 200 licencias.
- Disponer de servicio técnico oficial en la comunidad autónoma gallega para la correcta prestación del servicio de soporte presencial, acompañando la dirección postal desde la que se prestará este.
- Estar en posesión de los siguientes certificados:
 - ISO 20000 de Gestión de Servicios TI.
 - ISO 9001 de Gestión de la Calidad.

8 CONFIDENC., SEGURIDAD y PROT. DATOS (ENS y LOPDGDD)

El presente capítulo tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes al respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal propiedad de la Autoridad Portuaria de Vigo a los cuales el adjudicatario tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 Y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (3/2018 de 5 de diciembre), así como la forma de proceder ante accesos a sistemas de la APV y posibles incidentes de seguridad referidos a los sistemas y la información tratada (ENS).



Con carácter general, la entidad adjudicataria del contrato se obliga al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD) y la normativa de protección de datos aplicable, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (3/2018 de 5 de diciembre).

Los datos personales a los que accederá y tratará –o sean susceptibles de tratamiento- la entidad adjudicataria en el ejercicio de la prestación de los servicios profesionales derivados de la formalización del presente contrato, son responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Vigo (en lo sucesivo, la APV), el cual es responsable del tratamiento.

La entidad adjudicataria ostentará la posición de encargado del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD. A tal efecto, se compromete a utilizarlas única y exclusivamente con la finalidad de prestar los servicios profesionales por los cuales ha sido contratada, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente. La entidad adjudicataria tratará los datos de conformidad con las instrucciones de la APV y, en ningún caso, utilizará los datos con una finalidad diferente a la establecida en el presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a cualquier tercero ajeno al contrato. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o entienda que una de estas instrucciones infringe el RGPD, informará de ello, sin demora, a la APV.

Atendiendo al contenido del artículo 28.10 del RGPD, en caso de que la entidad adjudicataria, como encargado del tratamiento, destine los datos a una otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones indicadas, será considerada responsable del tratamiento y deberá responder de las infracciones en las cuales haya incurrido.

La entidad adjudicataria del contrato y la totalidad de sus trabajadores se obligan a mantener estricto deber de secreto y confidencialidad en relación con la información a la cual tenga acceso. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad y deber de secreto por parte de la entidad adjudicataria subsistirán, también, con posterioridad a la extinción del presente contrato.

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado la APV, excepto en los casos en que este último lo autorice de forma expresa. En estos casos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta de la APV. En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante la APV en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Durante la vigencia del contrato formalizado entre las partes, y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del RGPD, la entidad adjudicataria del contrato se compromete a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la APV y con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas técnicas y organizativas apropiadas y acordes a los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados. Para ello, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas. La entidad adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través medios electrónicos.

La entidad adjudicataria deberá llevar, de acuerdo con el artículo 30 del RGPD, un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento; de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el encargado del tratamiento; en su caso, del representante del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable del tratamiento.



- c) En su caso, las transferencias de datos personales que, a su vez, tengan lugar a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1. 2º RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

En el caso de que se produjese cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte de la entidad adjudicataria o del personal a su servicio, la APV quedará exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La entidad adjudicataria deberá asistir a la APV en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente a la APV, este podrá encomendar a la entidad adjudicataria dicho ejercicio, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días laborables. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente a la entidad adjudicataria, esta deberá comunicar dicha solicitud a la APV en el plazo máximo de 5 días laborables.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar, en caso de que se le encargue la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Organización antes del inicio de la recogida de los datos.

En caso de que se produzcan violaciones de seguridad, la entidad adjudicataria deberá notificarlas a la APV, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia.

La entidad adjudicataria deberá ayudar a la APV a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento, además de poner a disposición de la APV sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por la APV u otro auditor autorizado por este.

La entidad adjudicataria cumplirá con la obligación, en caso de ser aplicable, de designar un Delegado de Protección de Datos y comunicará su identidad y los datos de contacto a la APV. Una vez finalizada la vigencia del contrato formalizado entre las partes, la entidad adjudicataria dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 28.3.g) del RGPD. A tal efecto, la entidad procederá de forma inmediata a destruir o devolver, según lo pactado con la APV, los soportes en los cuales consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio, sin conservarse ninguna copia. Este extremo no será de aplicación únicamente en caso de que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

8.1 Acceso a los sistemas de la Autoridad Portuaria de Vigo.

En caso de que el personal del adjudicatario necesite conectarse a los sistemas de información de la APV, ya sea local o remotamente, el adjudicatario deberá identificar a todos y cada uno de sus empleados que vayan a realizar el mencionado tipo de actividades, con el fin de asignarles a cada uno de ellos credenciales de acceso personalizadas.



El adjudicatario se obliga a transmitir al personal mencionado anteriormente la necesidad de custodiar diligentemente sus credenciales, evitando compartirlas o revelarlas. En caso de que las credenciales sean reveladas, el adjudicatario deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la APV para que sean revocadas.

En caso de que algún empleado con acceso a los sistemas de la Autoridad Portuaria de Vigo causara baja, el adjudicatario deberá poner en conocimiento de la APV tal circunstancia de forma inmediata.

Cualquier cambio que el adjudicatario vaya a realizar en sus procesos, sus infraestructuras y, en general, en su entorno, y que pudiera afectar directa o indirectamente a la APV o al objeto del contrato, debe ser previamente comunicado y consensuado con los responsables de esta.

8.2 Incidentes de seguridad de la información.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato a la APV cualquier incidente de seguridad de la información que hubiera afectado al entorno de los sistemas que gestione (malware, fugas de información, etc.) que pudiera afectar, a su vez, a la APV, ya sea a través de los propios equipos, de correos electrónicos, pendrives, equipos portátiles, el propio personal o por cualquier otro medio.

8.3 Derecho de auditoría.

El adjudicatario deberá admitir, y facilitará a la APV, la realización de auditorías que permitan comprobar que este cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el marco del contrato.

8.4 Clausula adicional para caso de subcontratación.

En caso de que se subcontrate alguno de los servicios incluidos en el presente proyecto, el adjudicatario deberá transmitir a los posibles subcontratistas todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, y muy especialmente, aquellos requisitos relacionados con la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y de los servicios de la APV.

8.5 Contratos de servicios críticos en disponibilidad o que afecten a servicios críticos en disponibilidad de la Autoridad Portuaria de Vigo. Cláusula adicional de disponibilidad.

El adjudicatario deberá disponer de la suficiente redundancia en sus infraestructuras como para ofrecer un servicio con garantías de disponibilidad a la APV.

El adjudicatario deberá disponer de un plan de continuidad de su negocio o un plan de recuperación de desastres que afecten a sus infraestructuras relacionadas con el objeto del contrato. Estos planes estarán a disposición de la APV para ser revisados en caso de que se estimara oportuno por su parte.

8.6 Control del Software de Producción.

Asegurar la seguridad del software, una vez que ha sido puesto en producción en la Autoridad Portuaria de Vigo (APV), en el marco del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

La actualización de software (aplicaciones, parches, librería, etc.) en los sistemas en Producción debe ser realizada por administradores experimentados y mediante el *Procedimiento de Gestión de Cambios y Versiones*.

En el entorno de Producción solo se permitirá código ejecutable aprobado por el Responsable del Sistema o Responsable de la Aplicación. No estará permitida la instalación de herramientas de desarrollo o código fuente en dicho entorno.

El código fuente debe haber sido probado previamente en un entorno diferente al de Producción.

Después de realizar cambios y actualizaciones en el sistema, incluidos los de Sistema Operativo, se probarán todas las aplicaciones críticas de éste para comprobar que dichos cambios no afectan a su correcto funcionamiento. Se actualizarán, además, los planes de continuidad que se vean afectados por dichos cambios.

Se llevará un control de las configuraciones y documentación del sistema.



Se tendrá un registro de todas las actualizaciones cambios y pasos a producción realizados en los sistemas. Estos se realizarán teniendo preparado previamente un procedimiento de *marcha atrás*. Las versiones antiguas de software se almacenarán para poder ser utilizadas en caso de fallos en las nuevas.

Los parches de seguridad se aplicarán cuando se reduzca o elimine una vulnerabilidad de la versión de software existente. En sistemas críticos no se llevarán a cabo actualizaciones automáticas de parches.

El acceso a los servidores en Producción por parte de los proveedores o fabricantes estará solo permitido cuando sea estrictamente necesario para su administración o mantenimiento. Este hecho deberá ser aprobado por el Responsable del Sistema, y monitorizado.

8.7 Datos de Prueba y código fuente.

Se establecerán las medidas necesarias para proteger el acceso y controlar los datos usados para las pruebas del sistema/aplicaciones, así como el código fuente de los programas desarrollados.

La copia de los datos para hacer pruebas debe ser autorizada por el responsable de la Información. Cuando se trate de información *CONFIDENCIAL* se deberán haber implantado las mismas medidas de seguridad existentes en producción. Estos datos deben ser borrados inmediatamente después de terminar las pruebas.

Se recomienda el uso de un repositorio central o herramientas destinadas a esta tarea, para almacenar, actualizar y controlar las distintas versiones de código fuente. Este debe ser protegido contra accesos no autorizados. Este repositorio NO deberá estar en servidores de Producción. El acceso y actualización de las versiones de código fuente deberá quedar registrado.

8.8 Metodología del desarrollo software.

En este apartado deberá cumplirse con toda la normativa recogida en el ENS, para garantizar la fiabilidad y seguridad de las aplicaciones y sistemas sobre los que se realizan los desarrollos, las pruebas y la puesta en producción de estos, garantizándose la metodología que impida la construcción de herramientas informáticas que posibiliten la vulneración de las aplicaciones y sistemas a través de código mal construido.

9 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio será de **tres (3) años, con la posibilidad de dos (2) años de prórroga**, a contar desde el momento de finalización de la vigencia de las licencias actuales.

10 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

10.1 Presupuesto Base.

El presupuesto máximo para la realización de los servicios correspondientes a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD "BITDEFENDER GRAVITYZONE" y SOPORTE DE ESTA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", incluidos todos los servicios solicitados, asciende a CINCUENTA MIL CIEN EUROS (**50.100,00** Eur.), iva no incluido.

| Presupuesto licitación servicios licenciamiento Bitdefender y soporte técnico | | |
|---|-----------|-------|
| Concepto | Importe | % |
| Licenciamiento | 45,000.00 | 89.82 |
| Soporte y Asistencia técnica | 5,100.00 | 10.18 |
| TOTAL | 50,100.00 | |

En el sobre de la oferta económica deberá reflejarse **el importe total por la prestación completa de los suministros y servicios a prestar durante los tres (3) años de vigencia del contrato, sin incluir el IVA**, este importe será el que se utilizará para el cálculo de la puntuación económica.



El desglose por anualidades del presupuesto base queda de la siguiente manera.

| RESUMEN PRESUPUESTO POR ANUALIDADES | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| CONCEPTOS GENERALES | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | TOTAL |
| Licenciamiento | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 45,000.00 € |
| Soporte y Asistencia técnica | 1,700.00 | 1,700.00 | 1,700.00 | 5,100.00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (sin iva) | 16,700.00 | 16,700.00 | 16,700.00 | 50,100.00 € |

10.2 Valor Total Estimado del Contrato.

El valor total estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta un adicional del 20% anual en la partida del primer concepto, para cubrir las posibles nuevas necesidades o modificaciones previstas, según se recoge en el artículo 204 de la Ley 9/2017

Las posibles modificaciones se enmarcan en las siguientes circunstancias:

- Posibles upgrades de la plataforma bitdefender que impliquen costes y que contengan nuevas funcionalidades que repercutan en un mayor nivel de seguridad de los sistemas informáticos y que la APV considera deben de ser incorporadas.
- Posibles adquisiciones de licencias relacionadas con la plataforma de seguridad Bitdefender no disponibles en el mercado en el momento de la firma del contrato y que complementen las funcionalidades de esta, a criterio de la APV.
- Suscripción de nuevas licencias por posible ampliación de los sistemas informáticos de la Organización.

El Órgano de Contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

En todo caso, las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicarán de conformidad con los artículos 63 y 207 de dicha Ley.

El valor total estimado del contrato teniendo en cuenta el posible 20% al aplicar (art. 204 ley 9/2017) y los dos años de prórroga asciende a NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (98.500.00) Euros.

En el siguiente cuadro se puede observar el desglose por conceptos de dicha estimación total:

| ESTIMACIÓN ECONÓMICA TOTAL LICITACIÓN (prorrogas y 20% art. 204 LCSP) | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| Concepto | CONTRATO | | | | PRORROGAS | | 20% ART 204 |
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | Total | AÑO 4 | AÑO 5 | |
| Licenciamiento | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 45,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Soporte y Asistencia técnica | 1,700.00 | 1,700.00 | 1,700.00 | 5,100.00 | 1,700.00 | 1,700.00 | 0.00 |
| TOTAL PRESUP. 3 AÑOS. | | | | 50,100.00 | | | |
| TOTAL PRORROGAS | | | | | 33,400.00 | | |
| TOTAL 20% 5 AÑOS | | | | | | | 15,000.00 |
| TOTAL ESTIMACIÓN 5 AÑOS | | | | | | | 98,500.00 |

El resumen económico estimado de la licitación por todos los conceptos se refleja en el siguiente cuadro:



| RESUMEN VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO | |
|---|------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | 50.100,00 |
| Importe de las modificaciones previstas 20% art. 204 lcsp(IVA excluido) | 15.000,00 |
| Importe de opciones eventuales (IVA excluido) | 0.00 |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido) | 0.00 |
| Prorrogas (IVA excluido) | 33.400,00 |
| TOTAL | 98.500,00 |

11 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Servicio se facturará de la siguiente manera:

- La renovación o nueva suscripción de licencias, en los días previos a la finalización del periodo de renovación o nueva suscripción.
- El soporte y asistencia técnica mediante factura emitida al inicio del ejercicio correspondiente.

12 OMISIONES.

Las omisiones o errores de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles erróneamente omitidos o descritos, en su caso, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este documento.

13 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se atenderá en este punto a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los procedimientos abiertos. Los criterios para la adjudicación que se seguirán, dentro de los establecidos en dichas normas de contratación serán los siguientes:

- Adjudicación a la empresa cuya oferta económica sea la más ventajosa.

14. CONCLUSIONES.

Con lo expuesto anteriormente, se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En Vigo a 19 de enero de 2023

Firmado Electrónicamente:
 El Jefe del Departamento de Tecnologías: David Silveira Vila.

